RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la justificación de la subvención directa otorgada al Ayuntamiento Candelaria para el "Desarrollo de los actos y eventos culturales y tradicionales que se organizan y celebran en el marco de las Fiestas en Honor de Nuestra Señora la Virgen de Candelaria 2026". E2026008852.

Vista la documentación justificativa de la subvención nominativa otorgada a favor del Ayuntamiento de Candelaria para el "Desarrollo de los actos y eventos culturales y tradicionales que se organizan y celebran en el marco de las Fiestas en Honor de Nuestra Señora la Virgen de Candelaria 2026", y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Resolución del Director Insular de Hacienda R0000128772 de fecha 15 de junio de 2026, se otorgó una subvención directa al Ayuntamiento Candelaria (NIF P3801100C), por importe de 50.000,00 € para financiar el "Desarrollo de los actos y eventos culturales y tradicionales que se organizan y celebran en el marco de las Fiestas en Honor de Nuestra Señora la Virgen de Candelaria 2026", con un plazo de ejecución que abarcó desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2026, inclusive, siendo la fecha máxima para presentar la justificación el 30 de noviembre de 2026, publicándose la concesión de dicha subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 913047.

SEGUNDO: La justificación económica y técnica de la subvención otorgada fue registrada de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife con fecha 8 de octubre de 2026, en plazo. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de otorgamiento, la documentación justificativa concedida, se compone de:

a) Certificado del Interventor del Ayuntamiento en el que se acreditan los siguientes extremos: a) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y resto de obligaciones, tales como las de publicidad, b) Gastos ejecutados, que ascienden a 111.743,10 €, con indicación de la totalidad de gastos asumidos con los fondos otorgados con detalle de proveedor, número y fecha de la factura, y fecha de abono de la misma. c) que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad, d) que no se han producido ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

b) Memoria de la actividad realizada y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad. En la misma, se deja constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: En cuanto a la valoración de la memoria económica y la valoración técnica del proyecto, el Ayuntamiento recoge todas las actividades ejecutadas, resultados obtenidos, recursos utilizados y asistencia de público. En consecuencia, se estima que se ha producido el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	Tg6F7OXVuU28HNwZrxph0g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/10/2026 09:57:17
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	21/10/2026 09:56:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tg6F7OXVuU28HNwZrxph0g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La normativa aplicable a la aprobación de la presente justificación es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y la Resolución de concesión del Director Insular de Hacienda R0000063743 de fecha 4 de octubre de 2023.

SEGUNDO: La documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento de Candelaria contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la Resolución de otorgamiento de la subvención directa, entendiéndose por este Servicio Administrativo, cumplidas las obligaciones establecidas y procediendo, por lo tanto, la aprobación de la justificación de la subvención otorgada.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, "el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención." El presente trámite no está sujeto a fiscalización previa, de acuerdo con las siguientes circulares:

- Circular de la Intervención General, de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, la aprobación de la justificación de la subvención no requiere control financiero previo:

 "(…) el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida.".

CUARTO: El Director Insular de Hacienda es el órgano competente para la aprobación de la presente justificación, de conformidad con el art. 70 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, así como el Decreto de la Presidenta D0000005984 de 21 de abril de 2025, que delega en la Dirección Insular de Hacienda las atribuciones del órgano superior o directivo del Área previstas en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Candelaria (NIF P3801100C), por importe de **50.000,00 €** para financiar el "Desarrollo de los actos y eventos culturales y tradicionales que se organizan y celebran en el marco de las Fiestas en Honor de Nuestra Señora la Virgen de Candelaria 2026", con código en la Base de Datos Nacional de Subvenciones 913047.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Candelaria.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, y de los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual manera podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS (2) MESES** desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se advierte asimismo que, en caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podría interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	Tg6F7OXVuU28HNwZrxph0g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/10/2026 09:57:17
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	21/10/2026 09:56:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Tg6F7OXVuU28HNwZrxph0g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3